

Bogotá, D.C.,

MEMORANDO

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 17-06-2026 15:41
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0007349 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 70000 DESPACHO DEL MINISTRO
DESTINO 72200 DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO EMPRESARIAL / EDWIN ANDRES
CLAVIJO ROMERO
ASUNTO AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN PROYECTOS NORMATIVOS EN UN TÉRMINO
OBS FIRMA HELGA MARIA RIVAS

2026IE0007349



PARA: **EDWIN ANDRÉS CLAVIJO ROMERO**
Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial

DE: **DESPACHO MINISTRA**

ASUNTO: Autorización para publicación proyectos normativos en un término inferior a 15 días.

Respetado director:

En atención a la solicitud realizada a través de Memorando 2026IE0007029, me permito informar que, en relación con el proyecto normativo "Por el cual se modifica el artículo 1.2.1.1.2.1. del Título 1, de la Parte 2, del Libro 1 y se sustituye el Título 9, de la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con los proyectos y programas de agua y saneamiento básico estructurados y/o ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda", se debe tener en cuenta que esta iniciativa ya surtió una primera consulta pública entre el 28 de julio y el 12 de agosto de 2025, por lo que se debe dar aplicación al artículo 2.1.2.5.1.7 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el Decreto 385 de 2026, según el cual:

"Artículo 2.1.2.5.1.7. Ajustes al proyecto específicos de regulación y remisión para firma. Una vez publicado el informe de observaciones y análisis de resultados de la consulta pública, las entidades deberán:

1. Ajustar los proyectos específicos de regulación cuando sea procedente:
 - 1.1. Cuando los ajustes realizados al proyecto específico de regulación no conlleven a la variación del sentido y alcance de la propuesta antes publicada, se adelantará el trámite de firma correspondiente.
 - 1.2. Si después de surtido el proceso de consulta pública de que trata el artículo 2.1.2.5.1.4 del presente decreto, la entidad considera necesario hacer modificaciones sustanciales que conlleven a la variación del sentido y alcance de la propuesta de proyecto específico de regulación antes publicada, y con el fin de garantizar la transparencia de las actuaciones de la administración, se deberá volver a surtir el proceso de publicación, por un término no inferior a siete (7) días calendario.
2. Radicar el proyecto específico de regulación ante la respectiva secretaría jurídica u oficina asesora jurídica o quien haga sus veces, en un término máximo de tres (3) meses, contados a partir de la publicación del informe de observaciones y análisis de resultados de la consulta pública de que trata el artículo 2.1.2.5.1.6 del presente decreto. Para el caso de los proyectos específicos de regulación que deban ser firmados por el Presidente de la República, los mismos se remitirán a la Secretaría Jurídica del Departamento

Administrativo de la Presidencia de la República en los términos del artículo 2.1.2.6.5 del presente Decreto.

Los proyectos específicos de regulación con firma del Presidente de la República, que no hayan sido remitidos a la Secretaría Jurídica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República dentro del término antes señalado deberán ser sometidos a una nueva consulta pública por un término no inferior a siete (7) días calendario” (subrayado fuera de texto)

Conforme a esta disposición y considerando que el informe global de observaciones fue publicado el 05/09/2025 y han pasado más de tres meses sin que el proyecto haya sido remitido a la Secretaría Jurídica del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, no es posible autorizar la publicación a consulta ciudadana por el plazo de cinco (5) días calendario puesto que se debe dar aplicación al último inciso del artículo 2.1.2.5.1.7 del Decreto 1081 de 2015 y someter el proyecto de regulación a una nueva consulta pública por un plazo no inferior a siete (7) días calendario.


Resulta importante que antes de realizar la publicación de los proyectos normativos se cuente con el visto bueno del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico para publicar a participación ciudadana de los formatos borrador de la memoria justificativa (sin suscribir) y proyecto de articulado del instrumento normativo, de acuerdo con el procedimiento de elaboración de instrumentos normativos del proceso de Gestión a la Política de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Atentamente,

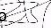

HELGA MARÍA RIVAS ARDILA

Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio


Elaboró:


Diana Quevedo Niño 
Contratista
Oficina Asesora Jurídica

Revisó:

Rodrigo Andrés Bernal Montero 
Jefe Oficina (E)
Oficina Asesora Jurídica

Aprobó:

Luis Roberto Cruz Gonzalez 
Secretario General

Nidia Isabel Rodríguez Salazar 
Coordinadora Grupo de Conceptos
Oficina Asesora Jurídica